



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -FACULTAD REGIONAL CÓRDOBA-  
Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
NACIÓN**

Entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, representado por su Vicepresidenta, Dra. Agustina Díaz Cordero, con domicilio en la calle Libertad n° 731, 10° piso, en adelante "EL CONSEJO" y la Cámara Nacional Electoral, representada por su Presidente, Dr. Alberto Ricardo Dalla Via, con domicilio en 25 de Mayo n° 245, piso 1°, en adelante "LA CÁMARA", ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -por una parte-; y, por la otra parte, la Facultad Regional de Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante "LA FACULTAD", representada por el Sr. Decano, Ing. Héctor Macaño, con domicilio en Maestro M. López esquina Av. Cruz Roja Argentina -Ciudad Universitaria-, Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria al Convenio de Cooperación aprobado por Resolución C.M. n° 44/2022, de acuerdo a los siguientes antecedentes, consideraciones y conforme las Cláusulas y condiciones que se detallan:

**ANTECEDENTES**

Que, a través de la Resolución C.M. N° 373/2003 el Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobó el Acuerdo Marco de Cooperación Científica y Técnica entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial y la Universidad Tecnológica Nacional, cuyo objeto fue crear una base formal para la colaboración en el ámbito de la ciencia y tecnología, que fomenta las actividades de cooperación en áreas

de interés común e impulsar la utilización de los resultados de dicha cooperación en beneficio de ambas partes.-----  
Que, el mentado convenio marco se encuentra vigente en virtud de lo indicado en su cláusula séptima.-----  
Que, por su parte, a partir de la sanción de la ley N° 26.571 de "Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral", se introdujeron reformas sustanciales en el Código Electoral Nacional que incidieron principalmente en el sistema de registro, actualización y mantenimiento de la información utilizada para confeccionar los padrones que se utilizan en los comicios.---  
Que, tal circunstancia motivó la necesidad de reingeniería del Sistema Nacional Electoral que quedó plasmado en el "Proyecto General", Sistema de Gestión Electoral (SGE), que fuera presentado por la Dirección General de Tecnología.-----  
Que, por Resoluciones A.G. N° 1176/16, C.M. N° 277/16, C.M. N° 58/2017, C.M. N° 128/2019, C.M. N° 129/2019, C.M. N° 246/2021 y C.M. N° 44/2022 se vienen propiciando y contratando la reingeniería de los sistemas y los servicios de soporte y mantenimiento del mismo, siendo la última resolución mencionada, el antecedente inmediato a la presente, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre del año 2022 (cláusula quinta).-----  
Que, la Dirección General de Tecnología remarcó la necesidad de continuar con el servicio de soporte sobre la aplicaciones SGE, SGE2 y SIGAP para el año 2023, de conformidad con la prórroga prevista en la cláusula quinta del mencionado convenio. -----  
Que, la Facultad Regional de Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional, envió un presupuesto del servicio para el año 2023, en ocasión del acuerdo aprobado por Resolución C.M. N° 44/2022.-----



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Por todo lo expuesto las partes acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** La presente Acta Complementaria tiene por objeto prorrogar la provisión por parte de "LA FACULTAD" del servicio de soporte y pedidos de cambios sobre las aplicaciones SGE1, SGE2 y SIGAP, sistemas externos y portales para el año 2023, que será realizado en conjunto con las áreas técnicas de "EL CONSEJO" y con los responsables de "LA CÁMARA" de conformidad con las especificaciones técnicas que obra como Anexo I.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El equipo de trabajo que proveerá "LA FACULTAD" para dar cumplimiento al objeto descrito en la cláusula primera y realizar las tareas detalladas en el Anexo I que acompaña al presente, deberá estar compuesto por los especialistas detallados en el cuadro que acompaña el citado anexo, que refieren para todos los módulos a: un (1) PM y un (1) arquitecto; para el Módulo SGE1: un (1) desarrollador, un (1) analista/tester y un (1) DBA; para el Módulo SGE2: un (1) desarrollador, un (1) analista/tester y un (1) DBA; y, para el Módulo SIGAP: un (1) desarrollador, un (1) analista/tester y un (1) DBA, componiendo un total de once (11) personas que realizarán mil seiscientas (1600) horas mensuales de tareas.-

**CLÁUSULA TERCERA:** Las tareas deberán llevarse a cabo por el equipo de trabajo mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, de conformidad con el plan de trabajo y las especificaciones técnicas acompañadas, deberán realizarse en las dependencias de "EL CONSEJO" y de "LA CÁMARA" tanto aquéllas situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en otras ciudades del país. También se desarrollarán en las oficinas de "LA

FACULTAD", según el detalle consignado por los coordinadores de cada parte. -----

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente Acta Complementaria entrará en vigencia a partir del mes de enero del año 2023 por las partes intervinientes, y hasta el 31 de diciembre del mismo año.----

**CLÁUSULA QUINTA:** El monto total del servicio asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (87.360.000), a razón de la suma mensual de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (7.280.000), conforme el presupuesto enviado por "LA FACULTAD", cuyos pagos se realizarán de forma mensual, según se ha especificado en la cláusula séptima del Convenio.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** la presente Acta Complementaria, se regirá en todo lo que no se encuentre especificado, por las previsiones del Convenio de Cooperación aprobado por Resolución C.M. N° 44/2022.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-

Ing. Héctor Macaño  
Decano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Córdoba

Dr. Alberto Ricardo Dalla Via  
Prediente  
Cámara Nacional Electoral

Agustina Díaz Cordero  
Vicepresidenta  
Consejo de la Magistratura del  
Poder Judicial de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO I

**Especificaciones técnicas Convenio UTN 2023:**

A continuación se detalla la composición del equipo de trabajo que deberá proveer la UTN para realizar el soporte sobre los módulos que componen la aplicación SGE1, SGE2 y SIGAP, incluyendo portales y web services.

Se estipula el siguiente grupo de trabajo, que la Facultad asignará para el desempeño de sus tareas:

<b>Soporte año 2023</b>				
<b>cant</b>	<b>Rol</b>	<b>Modulo</b>	<b>horas p/Rol</b>	<b>Total Hs Mensuales</b>
1	PM	Todos	80	80
1	Arquitecto	Todos	50	40
1	Desarrollador	SGE 1	160	160
1	Analista / Tester	SGE 1	160	160
1	DBA	SGE1	100	100
1	Desarrollador	SGE 2	160	160
1	Analista / Tester	SGE 2	160	160
1	DBA	SGE2	100	100
1	Desarrollador	SIGAP	160	160
1	Analista / Tester	SIGAP	160	160
1	DBA	SIGAP	160	160
1	Desarrollador (nuevo)	SIGAP	80	80
1	Analista / Tester (nuevo)	SIGAP	80	80
<b>11</b>				<b>1.600</b>

Total horas desarrollo 560 hs.  
Total horas análisis y testing 560 hs.  
Total horas BD 360 hs.  
Total horas arquitectura 40 hs.

Total horas Gestión 80 hs.

Periodos: de Enero de 2023 a Diciembre de 2023

ENTREGABLES por parte de la UTN

- Plan de trabajo
  - Con propuesta de despliegues.
  - Reunión de planificación de Sprint de trabajo cada 2 o 3 semanas.
  - Reunión de revisión de estado diario.
  - Reunión mensual de análisis de tickets, su estado, criticidad y propuesta de resolución.
  - Reunión mensual de análisis de estado del proyecto y revisión del plan.
- Informe Mensual
  - Con detalle de actividades realizadas por cada área de trabajo
    - Testing / Desarrollo / BD
    - De cada uno de los sistemas SGE - SIGAP - SGE2
    - Equipo de trabajo y hs. afectadas por persona
    - Minutas de reunión
    - Entregables realizados en el periodo informado

El equipo de la UTN, será el único responsable de:

- Proveer el equipo de trabajo con los conocimientos requeridos por el contratante.
- Realizar un informe de avance mensual con el detalle de las actividades realizadas y los entregables remitidos, surgidos del proceso desarrollo.
- Entregar un plan de trabajo en el primer mes del servicio con fechas de despliegue, reuniones de planificación y metodología de trabajo



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

La Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura y la Cámara Electoral Nacional, serán los responsables de:

- ◆ Priorizar los trabajos solicitados.
- ◆ Establecer los objetivos del trabajo para el período de contratación
- ◆ Acordar y aprobar la formulación un plan de trabajo con los plazos de entrega o hitos a alcanzar.
- ◆ Poner a disposición del equipo de trabajo todos los recursos necesarios para, cuando así se requiera, desempeñar su trabajo en las instalaciones del contratante.
- ◆ Facilitar el acceso a toda la información y a sus propietarios para alcanzar los objetivos propuestos
- Aprobar la especificación de Requerimientos entregada y los procedimientos de negocio diseñados.

Participar en las reuniones diseño y poner a disposición 'la información necesaria para el diseño de los procesos y especificación de los UC.

- ◆ Establecer un coordinador de parte de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura y un coordinador de la Cámara Electoral Nacional cuya función será la de coordinación conjunta con el líder de proyecto de la UTN - Facultad Córdoba.
- ◆ Disponer de todas las autorizaciones e identificaciones de acceso necesarias para que el equipo de trabajo, acceda a las instalaciones del contratante.